













#### Alejandra Barrios Cabrera Directora Misión de Observación Electoral- MOE

María del Rosario Perea Coordinadora de Inclusión y Diversidad - MOE

#### Asesora:

Pamela San Martín Ex Consejera del Instituto Nacional Electoral INE de México Consultora Internacional de la MOE

**Diseño y diagramación - MOE** Javier Muñoz María Camila Prieto Abello Leonardo Gutiérrez

#### Autoras:

Luisa Salazar Escalante Viviana Sarmiento Peña

Mayo 2023 Periodicidad Trienal Bogotá, Colombia

#### En el código QR encontrará:

- ¤ Resumen Ejecutivo
- ¤ El resumen ejecutivo del protocolo
- ¤ La versión digital del protocolo
- ¤ El vídeo de la transmisión del evento de lanzamiento
- ¤ Piezas audiovisuales con mensajes de:
  - Ø Vídeo introductorio del Protocolo de Prevención de Violencia Contra las Mujeres en Política: "De las Leyes a la Acción".
  - ø Helena Storm, Embajadora de Suecia en Colombia.
  - Alejandro García, Oficial de Programas NDI Colombia.
  - « Ángela Rodríguez del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria – NIMD. Edelma Gómez, Coordinadora del Área de Construcción de Paz MAPP – OEA.

Esta publicación fue producida por la Misión de Observación Electoral -MOE- y su contenido es propiedad y responsabilidad exclusiva de esta organización. Esta publicación contó con el apoyo del Cobierno de Suecia, Open Society Foundations, la Delegación de la Unión Europea en Colombia y el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania por lfa y su programa Zivik.



#### RESUMEN EJECUTIVO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA EN COLOMBIA

#### **TABLA DE CONTENIDO**

	Pag
Protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política en colombia.	3
¿Qué es la violencia contra las mujeres en política?	4
Categorías de VCMP	4
Mecanismos para atender la violencia contra las mujeres en política: propuesta de protocolo.	4
Carta de derechos de las mujeres víctimas de VCMP	5
Modelo de ruta de atención por denuncias instauradas ante los partidos políticos	8
Protocolo integral de VCMP del CNE	9
Modelo de ruta de atención por denuncias instauradas ante el CNE.	11



# PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA EN COLOMBIA

#### Misión de Observación Electoral

En los últimos 20 años en América Latina se ha empezado a reconocer un fenómeno de violencia contra las mujeres en política (VCMP), en buena medida invisible. Once países de América Latina, entre los que se encuentran: Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, El Salvador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Costa Rica han expedido leyes específicas que abordan la violencia contra las mujeres en la política. En el caso de Colombia, el fenómeno es reconocido en el reciente Código Electoral aprobado por el Congreso en diciembre del 2020 y que aún se encuentra bajo examen de constitucionalidad ante la Corte Constitucional. Esta norma define la VCMP y busca la creación e implementación de protocolos para prevenir, proteger, sancionar y reparar la VCMP.

De manera particular, para la Misión de Observación Electoral (MOE) la violencia contra las mujeres en la política (VCMP) es un fenómeno que amenaza la participación de las mujeres en la democracia y que necesita ser priorizado en la agenda pública. Razón por la cual pone a disposición de las autoridades, organizaciones políticas y ciudadanía en general el documento denominado "Protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política en Colombia" (en adelante Protocolo de VCMP)<sup>1</sup>, que busca contribuir a la comprensión, sensibilización y respuesta efectiva frente al fenómeno. Contiene recomendaciones sobre medidas de prevención, protección, sanción y reparación integral, las cuales están dirigidas principalmente a las autoridades electorales como el Consejo Nacional Electoral (CNE) en articulación con la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), así como a los partidos y movimientos políticos.

<sup>1</sup>Cuya versión completa se puede encontrar en: https://www.moe.org.co/publicacion/protocolo-para-la-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-contra-lasmujeres-en-politica-en-colombia/11

Parte del problema que se evidencia frente al fenómeno es la falta de mecanismos eficaces y sostenibles que protejan los derechos de las mujeres y contribuyan a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación. De manera, particular nos permitimos enunciar algunos problemas de acceso a la justicia y a los mecanismos de respuesta ante casos de violencia contra las mujeres en política, teniendo en cuenta las experiencias documentadas en otros casos y que deben ser abordados para la creación de protocolos de VCMP, los cuales deben ser tenidos en cuenta a la hora de crear protocolos de prevención y atención de VCMP. Estos son:

- ¤ Inexistencia y/o inefectividad de los mecanismos.
- ¤ El miedo a denunciar.
- ¤ Respuesta inoportuna.
- ¤ Impunidad.
- ¤ Falta de perspectiva de género en la justicia y la administración electoral.



#### ¿Qué es la violencia contra las mujeres en política?

La violencia contra las mujeres en política (VCMP) combina elementos de la violencia política, que comprende acciones que tienen el propósito de alejar a las y los ciudadanos del ejercicio del liderazgo político, con la violencia basada en género, esto es, la violencia que se ejerce en virtud de la identidad de sexo y género de las mujeres, lo que usualmente se conoce como violencia "contra las mujeres por el hecho de ser mujeres".

En este sentido, la VCMP comprende un conjunto de agresiones dirigidas a las mujeres y/o a sus familiares, personas que tengan relación inmediata con las mujeres, basadas en género, con el objetivo de impedir, desestimular o dificultar el ejercicio de participación y/o de representación política, que se reflejan en sus liderazgos políticos, sociales y/o comunales, descritos en este protocolo. Esto incluye la tolerancia a diversas formas de violencia basadas en género que se ejercen bien sea en la esfera pública, o en la esfera privada. Dicha violencia usualmente se manifiesta mediante acciones físicas, psicológicas, sexuales, simbólicas y económicas, las cuales han sido caracterizadas como las categorías de VCMP, y se han sumado una serie de manifestaciones de las violencias que describen los comportamientos y omisiones que pueden ser hechos constitutivos de VCMP, los cuales se describen en detalle en los apartados 3.1 y 3.2 del "Protocolo".

#### **CATEGORÍAS DE VCMP**

#### Violencia Psicológica

Acción u omisión destinada a degradar y/o controlar las acciones, comportamientos, creencias y de-cisiones de las mujeres, por medio de las amenazas verbales y/o escritas de violencia física, coerción, difamación, acoso sexual y boicot social. Todas estas acciones "pretenden deslegitimar a las mujeres como actores políticos socavando su confianza, competencia y visibilidad en la esfera política y pública, afectando negativamente la forma en que son retratadas y, por tanto, en cómo se les percibe" (NDI, 2017).

#### Violencia Simbólica

Todos aquellos actos recurrentes que, de forma explícita o sutil, tienen como objetivo entorpecer el desarrollo del ejercicio político de la mujer y afectarla anímicamente. Esta categoría de violencia deslegitima de igual manera a los liderazgos de las mujeres, sin consolidarse necesariamente como una amenaza directa a una lideresa. También se refiere a las discriminaciones por razones de género, la imposición de estereotipos de género y represalias ante las agendas de género.

#### Violencia Económica

Acciones y omisiones que buscan controlar, restringir y/o anular el acceso a los recursos económicos y patrimoniales por parte de las mujeres para ejercer la política. Existen dos dimensiones de la violencia económica, una se manifiesta al interior de los partidos o movimientos políticos y otra al momento de conseguir financiación para sus campañas políticas.

#### Violencia Física

Acciones que generan afectaciones a la integridad física de una mujer o de su familia (Corporación Sisma Mujer, 2016). Se refiere a lesiones, homicidios, feminicidios, secuestros, desapariciones, mal-tratos, con el objetivo de limitar la actividad política.

#### **Violencia Sexual**

Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física (Ley de protección integral de las mujeres; Ley 26485, 2009, Argentina). Se refiere a la explotación y abuso que consiste en cualquier acto o intento de naturaleza sexual que resulta, o es probable que resulte, en daño físico, psicológico y emocional (ACNUR, 2003). Esta violencia se causa y/o tiene consecuencias en el contexto del ejercicio de la política, por ejemplo, puede tener como objetivo obligar a las mujeres a "intercambiar" favores sexuales para ganar una candidatura en el partido o conseguir financiación (NDI, 2017).

## MECANISMOS PARA ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA: PROPUESTA DE PROTOCOLO

#### Elementos generales de un protocolo de atención

Identificar los sujetos de protección. También a quiénes pueden interponer denuncias o quejas de acuerdo con la autoridad competente. En este sentido, tanto para un protocolo adoptado por el CNE como por las agrupaciones políticas, recomendamos identificar como posibles víctimas a las mujeres militantes, precandidatas, candidatas tanto a cargos de elección popular como a dirigencias de los órganos internos de sus partidos políticos, y a electas en el ejercicio del cargo o por fuera de éste. De igual manera, se deben considerar medidas en casos en los que las agresiones se dirijan también aun grupo o a una persona de su familia y/o allegado.

**VCMP** 

Es fundamental que los partidos permitan a las mujeres de otras organizaciones políticas interponer denuncias frente a militantes de sus partidos para que se tomen las acciones respectivas.

Identificar las instancias de justicia. Se debe indicar al interior de la institucionalidad cuál es el órgano o los órganos que atenderán los casos de violencia e implementarán una ruta de atención.

En el caso de los partidos políticos, se recomienda que las funciones de investigación, protección, sanción y reparación se asignen a los órganos de control interno, conocidos como comités de ética. En materia de implementación de la política integral, es clave la creación e involucramiento de una Oficina/Secretaría de asuntos de género y mujer, particularmente para la adopción de medidas preventivas.

En el caso del CNE, para adelantar acciones de investigación de cada caso, el CNE podrá apoyarse en su Unidad Asesora de Inspección y Vigilancia, instancia al interior del CNE encargada de velar por el cumplimiento de las normas electorales por parte de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como de los demás agentes relacionados con el Sistema Electoral Colombiano. Asimismo, resulta indispensable la creación de una Comisión de violencia contra las mujeres en política (VCMP) en su interior (tal y como es descrito en el apartado 2.3.5 del "Protocolo"). También es clave que el CNE se apoye en los Tribunales de Carantías Electorales, y coordine acciones con la Registraduría Nacional del Estado Civil para la recepción de denuncias, teniendo en cuenta que ésta cuenta con presencia territorial permanente en todos los municipios.

Identificar las conductas que constituyen violencias para las mujeres en política. Se recomienda documentar, crear e investigar manifestaciones de violencia sin que se creen listados taxativos, teniendo en cuenta que las categorías generales de violencia pueden contener otras manifestaciones que se evidencien en la práctica, y se deben analizar los casos con una perspectiva de género, que implica introducir criterios para saber si estamos ante un caso de VCMP o no, como los que se presentan a continuación:

Entender el motivo de la acción u omisión: puede ser impedir el acceso, sacar o excluir a las mujeres del ejercicio de sus derechos políticos.

Analizar la forma del ataque: esto implica descifrar si el acto u omisión se basa en género, por ser mujer, porque se genera una afectación desproporcionada o hay un impacto diferenciado y desventajoso). En otras palabras, si se tienen patrones de género, estereotipos, ataques sexistas, burlas denigrantes, revelación de aspectos de la vida íntima y personal, acoso sexual, ataques en medios de comunicación o redes sociales.

Valorar el impacto de la violencia: No solo en el ejercicio de los derechos de la mujer y en su vida, sino el impacto y afectaciones de género de la violencia en su familia y comunidad.

**Nota:** Recomendamos que se pueden aplicar uno o más de los siguientes criterios de análisis, no necesariamente los tres simultáneamente.

Establecer una carta de derechos de las víctimas en los procesos Derechos de las mujeres ante casos de VCMP Acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia.

#### Carta de derechos de las mujeres víctimas de VCMP



Establecer medidas de prevención, protección, sanción, reparación y garantías de no repetición. Las cuales se presentan a continuación para las organizaciones políticas y para el Consejo Nacional Electoral.

La ruta de atención integral que creen las organizaciones políticas debe comprender medidas de prevención, protección, sanción, reparación y garantías de no repetición, tal y como se ilustra a continuación:

Medidas de prevención	Medidas de protección	Medidas sancionatorias	Medidas de reparación integral y no repetición
Crear mecanismos claros de atención: establecer una ruta clara, oportuna y ampliamente divulgada de atención, que determine una pronta resolución de los casos que lleguen al partido.  Crear un régimen sancionatorio específico: fijar una serie de sanciones que desincentiven conductas y omisiones constitutivas de VCMP. Es necesario que, en los estatutos, u otros procedimientos de reglamentación, se incorpore un régimen sancionatorio frente a sus militantes por actos de violencia contra las mujeres en el ejercicio político, bien sea frente a las mujeres de su partido, o de otras organizaciones políticas.  Crear canales de recepción e investigación de denuncias: Ante los órganos de control interno y veeduría. Algunos canales de recepción pueden ser la página web, línea telefónica o directorios de partidos a nivel territorial. Recomendamos se brinde la competencia tanto para recibir como para investigar estas conductas a los Comités de Ética de los partidos.  Crear un sistema de monitoreo de VCMP para la implementación de la política integral que:  *Haga seguimiento y documente los casos (en cuanto a las medidas adoptadas al interior de los partidos frente a hechos de VCMP). Remita la información al CNE para su conocimiento y para fines, tanto de rendición de cuentas, como para fortalecer la información del observatorio de VCMP que se debe crear al interior del CNE. Se recomienda que esta función quede en cabeza de las oficinas o secretarías de asuntos de género y de mujer del partido político.	Establecer procedimientos claros y oportunos para la resolución de casos en el marco de los procesos electorales. Por ejemplo, si se realiza una denuncia contra algún militante avalado por el partido para las elecciones, debe ser posible esclarecer su responsabilidad en el marco de los tres meses de las campañas electorales, para que se puedan imponer sanciones como el retiro del aval.  Suscribir acuerdos de coordinación y colaboración con los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de facilitar el acceso, a quien padece o ejerce violencia y cuando así lo requieran, a asistencia médica y/o psicológica.  Medidas para evitar la cercanía entre las personas involucradas en el proceso, hasta que se termine el proceso de VCMP en curso. Esta medida debe estar mediada por una evaluación de riesgo y necesidad previa.  Ordenar a la presunta persona agresora que cese en los actos de violencia, perturbación o intimidación que hagan parte del acto/omisión de violencia.	Adopción de un régimen sancionatorio al interior de los partidos políticos. Por una parte, se pueden contemplar como causales de sanción, las manifestaciones y categorías de violencia enunciadas en el capítulo 3 del protocolo.  Imponer sanciones según la gravedad de la conducta. De conformidad con el listado de causales que disponga el partido, vale la pena hacer una distinción entre faltas leves, graves y gravísimas. Algunas sanciones que se pueden imponer y que deben revisarse de conformidad con la gravedad de la conducta, pueden ser:  *Advertencia o llamado de atención por el acto cometido, esto es, una amonestación escrita y pública puede ser una sanción que se utilice con fines pedagógicos (sanción social) y para enviar el mensaje de no tolerancia frente a la violencia.  *Sanciones con componente pedagógico, orientado a la formación y sensibilización sobre los derechos de las mujeres, tales como: asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.  *Rectificaciones en las mismas formas y al mismo nivel de difusión del ataque. ·Multas de conformidad con los lineamientos que tengan al interior del partido.  ·Retiro del derecho a voto en procesos internos del partido.	En el marco del proceso sancionatorio, una vez se determine la responsabilidad de la persona agresora, es importante ordenar que la misma asista a cursos y espacios de formación y sensibilización en perspectiva de género y especialmente frente al fenómeno de VCMP.  Diseñar políticas integrales de reparación, tales como:  Rechazo público de los actos de VCMP que se conocen en medios de comunicación.  Divulgar en diversos medios casos emblemáticos de VCMP y las medidas adoptadas para hacerles frente.  Diseñar e implementar medidas de reparación complementarias como: atención psicológica, acceso prioritario en proyectos del partido para las víctimas de VCMP.  Reparación económica por parte del agresor, por los daños ocasionados por actos de violencia de género en la política, mediante orden de la instancia sancionatoria del partido.

Medidas de prevención	Medidas de protección	Medidas sancionatorias
Adoptar medidas y buenas prácticas que promuevan la equidad de género al interior de los partidos, tales como: a) Adoptar medidas para una composición de las directivas y órganos de decisión, de los órganos de control y comités de ética de los partidos paritaria; b) crear y poner en marcha oficinas/ secretarías de asuntos de género y de la mujer; c) De conformidad con la voluntad, solicitud y dirección de las mujeres, se recomienda promover activamente campañas electorales de las mujeres, entre otras.  Contemplar en los acuerdos de coalición (cuando sea el caso), indicando ante cuales de las instancias partidistas se pueden iniciar rutas de acción y responsabilidades de las organizaciones coaligadas por hechos de VCMP.  Prohibir y rechazar públicamente represalias o discriminaciones ante denuncias por VCMP.  Crear programas de educación y sensibilización para dirigentes, militantes e integrantes del partido. Disponer de un personal capacitado que reciba y tramite denuncias de casos de violencia contra las mujeres en política (especialmente al comité de ética).  En el momento de entrega de avales, solicitar a las personas aspirantes firmar un formato de buena fe donde declaren no encontrarse en alguno de estos supuestos:  *No haber sido condenado o sancionado por delitos de violencia doméstica, feminicidio o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.  *No haber sido condenado o sancionado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.  *No haber sido condenado o sancionado por delitos de inasistencia alimentaria.  *No haber sido sancionado por hechos de violencia contra las mujeres en política.  *Caso contrario, si los militantes se encuentran en alguno de los anteriores supuestos, no otorgar el respectivo aval.	Previo a la entrega de avales, los candidatos deben firmar una carta compromiso que refleje su intención y deber de realizar una campaña política libre de VCMP.  Articular medidas de protección mediante las autoridades policiales e instituciones, como la Unidad Nacional de Protección a la víctima.  Promover campañas, redes de apoyo y el rechazo a la violencia contra las mujeres en política de todas las colectividades políticas.	<ul> <li>*Expulsión del partido.</li> <li>*Retiro de los cargos directivos o de decisión del partido.</li> <li>La variación de la sanción dependerá de la gravedad del hecho, que se determina de conformidad con el nivel de afectación y/o la limitación a sus derechos, en los que vale la pena considerar casos como:</li> <li>*La posición de poder y jerarquía de quien realiza la acción u omisión.</li> <li>*Cuando se realiza la violencia de manera colectiva, con la intervención de otras personas.</li> <li>*Discriminaciones con base en la raza, procedencia, situación socioeconómica, orientación e identidad, edad, situación de discapacidad o cualquier otra categoría que pueda ser considerada sospechosa o responda a una condición de minoría.</li> <li>*Se presente en un mismo hecho la combinación de varias categorías y manifestaciones de violencia.</li> <li>*Cuando haya sanciones previas por VCMP.</li> <li>*Cuando haya más de una víctima de VCMP.</li> <li>Las anteriores sanciones deben cumplir con el derecho al debido proceso y por ende deben ser acorde a los estatutos del partido.</li> <li>Es importante considerar disposiciones no solo retributivas, sino de carácter disuasorio, como brindar publicidad y difusión en medios y redes de las sanciones e imponer sanciones ejemplarizantes como las mencionadas anteriormente.</li> </ul>

Nota: Las medidas deberán considerar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y ser tomadas considerando la perspectiva de género y un enfoque de derechos de las mujeres.

# MODELO DE RUTA DE ATENCIÓN POR DENUNCIAS

de 45 días en total



- a) Víctima, que pueden ser: muieres militantes: precandidatas y candidatas a cargos de elección popular y/o a cargos de representación y dirigencia del partido; lideresas de otras organizaciones políticas y electas en eiercicio o fuera del cargo ante hechos cometidos por miembros del partido. También se deben considerar los casos de agresiones que se dirijan contra su familia y/o allegados.
- b) Terceras personas, siempre que cuenten con el consentimiento de la víctima.



#### DECRETO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- De conformidad con el análisis de riesgo.
- Se decretarán medidas de protección, bien sea las solicitadas por la denunciante o las que se recomienden tras el análisis de riesgo.





#### PROCESO DE INVESTIGACIÓN

- Se deberá efectuar la investigación del caso con las pruebas aportadas y las recopiladas por la instancia de investigación, que podrá ser el Comité de Ética.
- Entre ellas, es clave contar con el testimonio de la(s) personas considerada(s) como agresor(es).
- Esta investigación y la resolución del caso deben tener perspectiva de género.



#### ¿DÓNDE PRESENTO MI DENIINCIA?

Ante las autoridades de control, como los Consejos de Controlttico, o quien haga sus veces.



#### ADMISIÓN DE LA DENUNCIA

- Si se admite la denuncia, se deberá hacer un análisis de riesgo, para lo cual se debe solicitar el consentimiento de la víctima de ampliación de la información y análisis de contexto.
- Se podrá prestar atención y asesoría psico·social a la víctima (con apovo de instituciones que reciben Violencias basadas en género).
- Se deberá remitir de oficio a otras instituciones de considerarse necesario, tales como: Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Programa de Protección a Victimas y Testigos, Unidad Nacional de Protección, Secretaría de Muier, entre otras.



#### PROCESO DE JUZGAMIENTO

Tras la revisión de los resultados de la investigación. El órgano máximo directivo del partido deberá emitir un juicio de culpabilidad y las medidas sancionatorias, de reparación y no repetición del caso.



#### ¿CÓMO PRESENTO MI DENUNCIA?

- Oral.
- Por escrito en físico, o en plataforma electrónica dispuesta para el particular. Línea telefónica



#### **FLEMENTOS OUF DEBE CONTENER** LA DENUNCIA

- Nombre de la persona denunciante.
- Domicilios y datos de contacto para notificaciones (correo electróni co y/o numero de contacto).
- Narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la denuncia.
- De ser posible ofrecer pruebas con las que se cuente o sugerir la práctica de las mismas.
- Si se desea mencionar medidas cautelares y/o de protección que se quieran solicitar.



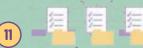
#### RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

- La persona encargada de recibir la renuncia deberá registrarla en un sistema de información que permita poner en conocimiento del caso a la autoridad encargada de resolverlo y para el monitoreo de la misma.
- Se deberá remitir al CNE y a la oficina de género del partido para que tenga conocimiento de la denuncia. Se evaluará si el caso se enmarca en un posible hecho de VCMP, se iniciara el proceso de admisión del caso que no deberá tomar más de 3 días. Se deberá notificar a la persona denunciante sobre la admisión o rechazo del caso justificando el mismo. Solo se deberá rechazar si la persona no es sujeto de protección, o si no hace parte del fenómeno de VCMP, escenarios que deberan ser justificados a la denunciante.



#### DECRETO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANCIONATORIAS Y DE REPARACIÓN

- resultado al CNE y a la Oficina de Género del partido. Se deberá monitorear el efectivo cumplimiento de las sanciones y medidas de Se deberá dar publicidad de esta decisión a reparación decretadas.
- Se recomienda que esta tarea se adelante por la Oficina de Género del partido, y por el CNE. Se deberá registrar y quardar memoria del caso.



#### IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO **DE LAS MEDIDAS**

- Se notificará el proceso de Investigación y su La instancia de juzgamiento del partido deberá determinar las sanciones v medidas de reparación.
  - la(s) víctima(s), al interior del partido y en medios masivos (protegiendo la identidad de la víctima, si esta lo desea.)
  - Este proceso no debe exceder más de 45 días en total

## PROTOCOLO INTEGRAL DE VCMP DEL CNE

¿Quiénes pueden interponer una denuncia ante el CNE?

Mujeres militantes, precandidatas, candidatas tanto a cargos de elección popular como a dirigencias de los órganos internos de sus partidos políticos, y a electas en el ejercicio del cargo o por fuera de éste. De igual manera, se deben considerar los casos de agresiones que se dirijan contra personas de la familia y/o allegados de la mujer. La denuncia puede ser presentada por la víctima o terceras personas que cuentan con consentimiento de la víctima para presentar la denuncia.



¿Qué conductas constituyen violencias contra las mujeres en política?

Cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, causen daño o sufrimiento a una o varias mujeres, sin distinción de su afinidad política o ideológica. Así mismo, que tengan por objeto o resultado menoscabar, desestimular, dificultar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco del proceso electoral y el ejercicio del cargo.

La violencia contra las mujeres en la vida política comprende, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, económica y simbólica.

Se recomienda documentar, crear e investigar manifestaciones de violencia sin que se creen listados taxativos.



¿Qué casos son de competencia del CNE?

Casos de VCMP que no hayan sido resueltos al interior de los partidos y/o movimientos políticos. Segunda instancia frente a decisiones tomadas por los órganos de los partidos.

(Competencia del CNE, según Art. 265.5 de la Const. 1991)



#### ¿Cuándo se debe dar resolución del caso?

Si la denuncia se presenta en el marco del período de campaña, la resolución del mismo ocurra de manera expedita antes del día electoral, en contraste, si la denuncia se presenta fuera del período de campaña, este proceso se resuelva en un tiempo máximo de 45 días antes del día electoral. En contraste, si la denuncia se presenta fuera del período de campaña, este proceso se debería resolver en un tiempo máximo de 45 días.

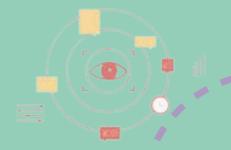
¿Cuáles son los derechos de las mujeres en el marco de estos procesos?

- Acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia.
- Acceso a la información sobre las violaciones y sus mecanismos de atención.
- Atención oportuna, gratuita y efectiva.
- Atención y asesoría jurídica, médica y psicológica.
- No ser confrontadas con el agresor.
- La reparación adecuada, efectiva y rápida del daño.
- Recibir un trato digno, no discriminatorio y comprensivo por los servidores públicos o personas encargadas de brindar atención a las víctimas.
- Se respete la confidencialidad del caso e identidad de la víctima (si así lo desea), esto es. frente a la publicidad del hecho.
- A investigaciones que conlleven a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones a sus derechos y al esclarecimiento de la verdad.

#### ¿Qué órgano deberán hacer monitoreo y seguimiento al caso y promover la articulación institucional?

El CNE debe liderar la creación en su interior de la "Comisión de VCMP", que al menos deberá ser conformada por: los partidos y movimientos políticos, la Registraduría Nacional del Estado Civil. la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las Secretarías y Oficinas municipales/Distritales de la Muier, la Unidad Nacional de Protección, organizaciones de la sociedad civil e internacionales; por ejemplos, las que conforman actualmente el llamado Observatorio de VCMP (la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer-CPEM, el Ministerio del Interior, el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria - NIMD. la Misión de Observación Electoral - MOE, la Misión de Apoyo al Proceso de Paz - MAPP OEA, ONU Mujeres Colombia y el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales-NDI).





# LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CREE EL CNE DEBE COMPRENDER MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SANCIÓN, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, TAL Y COMO SE ILUSTRA A CONTINUACIÓN

#### Medidas de prevención ■

- Abrir un canal directo para la recepción de denuncias sobre casos de VCMP que no hayan sido resueltos al interior de los partidos y/o movimientos políticos o cuyas decisiones tomadas por los órganos de los partidos quieran ser controvertidas ante el CNE.
- Crear al interior del CNE una comisión de violencia contra las mujeres en política, que actúe como sistema de monitoreo, seguimiento, evaluación, articulación y sensibilización de VCMP.
- Capacitar y sensibilizar en justicia electoral · con perspectiva de género y sobre VCMP.
- Sensibilizar a candidatos, candidatas, partidos políticos, medios de comunicación y ciudadannía, para dar a conocer las rutas para la denuncia de casos de VCMP e incentivar la misma.
- Presentar balances e informes a la ciudadanía sobre las acciones adelantadas.
- Vigilar el cumplimiento de la obligación legal de los partidos políticos de crear protocolos en su interior para el abordaje de la VCMP.
- verificar que los partidos y movimientos políticos contemplen, en los acuerdos de coalición, las rutas de acción y responsabilidades de las organizaciones coaligadas por hechos de VCMP.

 Promover las alianzas o pactos de NO agresión entre mujeres y hombres integrantes de diferentes partidos.

#### ■ Medidas de protección

- Establecer procedimientos claros y oportunos para la resolución de casos.
- Suscribir acuerdos de coordinación y colaboración con los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de violencia, perturbación o intimidación.
- Ordenar la restitución inmediata de derechos, de conformidad con lo solicitado por la víctima, siempre que sea posible.
- Articular medidas de protección mediante las autoridades policiales e instituciones como la Unidad Nacional de Protección a la víctima.

#### Medidas sancionatorias

Teniendo en cuenta la disposición del Código Electoral sobre VCMP (artículo 255), se podría aplicar el régimen sancionatorio a las agrupaciones políticas (Ley 1475 de 2011, artículos 10 y 12). Se pueden aplicar sanciones como:

- Suspensión o privación de la financiación estatal y/o de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los casos de incumplimiento grave de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de dichas organizaciones políticas.
- Suspensión del derecho de inscribir candidatos o listas en la circunscripción.
- Cancelación de la personería jurídica.
- Disolución de la respectiva organización política.

Además, se pueden imponer sanciones a los y las militantes de la agrupación política (Ley 130 de 1994, Artículo 39).

Se recomienda considerar el nivel de afectación y/o la limitación a sus derechos, teniendo en cuenta elementos como:

- La posición de poder y jerarquía de quien realiza la acción u omisión.
- Cuando se realiza la violencia de manera colectiva, con la intervención de otras personas.

- Discriminaciones con base en la raza, procedencia, situación socioeconómica, orientación e identidad, edad, situación de discapacidad o cualquier otra categoría sospechosa.
- Se presente en un mismo hecho la combinación de varias categorías y manifestaciones de violencia.
- Cuando haya sanciones previas por VCMP.
- Cuando haya más de una víctima de VCMP.

#### Medidas de reparación integral y no repetición

- Ordenar a la agrupación política la obligación de brindar y asegurar la asistencia de la persona agresora a cursos y espacios de formación y sensibilización, en perspectiva de género, especialmente frente al fenómeno de VCMP.
- Ordenar medidas de reparación por daños y perjuicios a los partidos y movimientos políticos, así como a la persona sancionada.
- Seguimiento y monitoreo a las denuncias pre sentadas, especialmente mediante la creación de la Comisión de VCMP al interior del CNE.
- Realizar campañas de visibilización y sensibilización de los casos conocidos y tramitados por el CNE (protegiendo la identidad de la víctima, si así lo desea), y las medidas adoptadas, por medio de la Comisión de VCMP.

**Nota:** Las medidas deberán considerar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y ser tomadas considerando la perspectiva de género y un enfoque de derechos de las Mujeres.

# **MODELO DE RUTA DE ATENCIÓN**

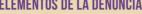
POR DENUNCIAS INSTAURADAS ANTE EL CNE.

#### FLEMENTOS DE LA DENUNCIA

• Frente a casos de VCMP que no hayan sido resueltos al interior de los partidos y/o movimientos políticos. También como segunda instancia frente a decisiones tomadas por los órganos de los partidos.

**ZOLIÉ DENLINCIAS RECIRE EL CNE Y CÓMO?** 

De modo virtual y presencial: a través de la página web. línea telefónica, tribunales de garantías electorales, la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral URIEL, en las Registradurías a nivel territorial, las cuales deben ser remitidas y centralizadas ante el Consejo Nacional Electoral.



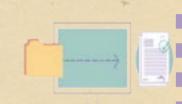
- Nombre de la persona denunciante.
- Domicilio y datos de contacto para notificaciones (correo electrónico v/o número de contacto).
- Indicación del partido, movimiento político o coalición a la que pertenece.
- Exposición del proceso al interior de la organización
- Narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la denuncia
- De ser posible, ofrecer pruebas con las que se cuente o sugerir la práctica de las mismas.
- Si se desea, mencionar medidas cautelares v/o de protección que se quieran solicitar.

#### RECEPCIÓN Y ADMISIÓN DE LA DENLINCIA

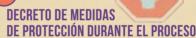
Este proceso debe resolverse durante la campaña electoral

o no debe exceder más de 45 días en total (si se denuncia fuera del período electoral).

- Se deberá recibir la renuncia y deberá ser registrada en el sistema de información que permita poner en conocimiento del caso al CNE.
- Se evaluará el caso si se enmarca en un posible hecho de VCMP v si el CNE tiene competencia para su conocimiento, se iniciará el proceso de admisión del caso que no deberá tomar más de 3 días.
- Se deberá notificar a la persona denunciante sobre la admisión o rechazo del caso. Decisiones que deberán ser justificadas y notificadas a la denunciante







- Si se admite la denuncia, se deberá hacer un análisis de riesgo, para lo cual se debe solicitar el consentimiento de la víctima para la ampliación de la información y análisis de contexto.
- Se podrá prestar atención y asesoría psico-social a la víctima (con apoyo de instituciones que atienden violencias basadas en género). De conformidad con el análisis de riesgo. Se decretarán medidas de protección, bien sea las solicitadas por la denunciante o las que se recomienden tras el análisis de riesgo

#### **REMISIÓN A** OTRAS ENTIDADES

El CNE puede coordinar en el marco de Comisiones nacionales y territoriales de Coordinación y Seguimiento Electoral liderados por Ministerio del Interior durante los procesos electorales. También en todo momento puede coordinar acciones en el marco de la Comisión de VCMP del CNE.

Ante casos de violencia doméstica reportada en relación con el ejercicio y participación política de las muieres, se deberá articular con las secretarías municipales/distritales de la mujer y de más entes encargados de abordar las violencias basadas en género



# **DE JUZGAMIENTO**

Tras la revisión de los resultados de la investigación. La Plenaria del CNE deberá emitir un juicio de culpabilidad y decretar las medidas sancionatorias, de reparación y no repetición del caso. En todo caso se deberá proteger la identidad de la víctima. si ésta lo desea



#### **PROCESO** DE INVESTIGACIÓN

- Se deberá hacer la investigación del caso con las pruebas aportadas y las recopiladas por la instancia encargada de adelantar la investigación en CNE. Entre ellas, es clave contar con el testimonio de la(s) personas considerada(s) como agresor(es). También considerar las pruebas recolectadas por el partido. Se El CNE se apoyará en su Unidad Asesora de Inspección y Vigilancia para adelantar la investi-
- Esta investigación debe contar con perspectiva de género.

#### DECRETO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANCIONATORIAS Y DE REPARACIÓN

- La Plenaria del CNE deberá determinar las sanciones y medidas de reparación.
- Se deberá dar publicidad de esta decisión a la(s) víctima(s), al interior del partido y en medios masivos (protegiendo la identidad de la víctima, si esta lo desea).
- Las medidas de reparación se pueden dirigir a los partidos políticos y a las víctimas, las cuales incluyen formación en prevención contra la VCMP y reparación por daños y perjuicios.





### IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE LAS MEDIDAS

- Se deberá monitorear el efectivo cumplimiento de las sanciones y medidas de reparación decretadas, mediante la Comisión de VCMP del CNE.
- Se deberá registrar y guardar memoria del caso. Se deberá procurar por la difusión y publicidad de las medidas, notificando a las víctimas del estado de cada una de ellas, y a la ciudadanía en general, preservando la identidad de la víctima (si ésta lo desea).



# VCMP

Este protocolo de violencia contra las mujeres en la política busca contribuir a la comprensión, sensibilización y respuesta efectiva frente al fenómeno. Contiene recomendaciones para hacer frente al mismo, las cuales están dirigidas principalmente a las autoridades electorales como el Consejo Nacional Electoral (CNE) en articulación con la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), así como a los partidos y movimientos políticos. Sin embargo, en este documento también se encuentran elementos útiles para la construcción de rutas de atención de organizaciones sociales y comunitarias, juntas de acción comunal, sindicatos, corporaciones públicas y demás instancias donde las mujeres desarrollan sus liderazgos y deben ser sujetos de protección ante hechos de violencia política basada en género.

- www.facebook.com/moecolombia
- www.instagram.com/moecolombia
- 🏏 www.twitter.com/moecolombia
- 🎓 Observación al día- MOE Colombi
- www.youtube.com/@comunicacionmoe
- www.tiktok.com/@moecolombia
- WhatsApp Pilas con el Voto 315 266 19 69